

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10463 ACUERDO de 24 de marzo de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de 10 plazas de Letrados al servicio del Tribunal Supremo, integrados en el Gabinete Técnico de Información y Documentación de dicho Alto Tribunal.

A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y asimismo en el artículo 23, apartados 4, 5 y 6, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de convocar concurso de méritos para la provisión de 10 plazas de Letrados al servicio del Tribunal Supremo, el cual se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia pertenecientes a Cuerpos en los que hubiesen ingresado en razón de su titulación como licenciados en Derecho.

Segunda.—Los que deseen concursar presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Tercera.—A las solicitudes acompañarán los peticionarios una memoria en la que harán constar cuantas circunstancias y méritos estimen oportunos, y en especial los que se refieren a los siguientes extremos:

- a) Servicios prestados en los Cuerpos a que pertenezcan los funcionarios relacionados en la base primera de esta convocatoria.
- b) Títulos académicos.
- c) Superación de pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, para cuyo ingreso se exija el título de licenciado en Derecho.
- d) Experiencia en tareas de investigación, organización y gestión administrativa.
- e) Experiencia en informática general y especialmente en la aplicada a la gestión judicial.
- f) Publicaciones.
- g) Idiomas que domine el candidato.

A la memoria unirán los interesados la documentación justificativa de los méritos aducidos, pudiendo ser requeridos por el Organismo convocante para completarla en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo General del Poder Judicial decidirá sobre su admisión, y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional

de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado» o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello y se hubieren señalado.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el mencionado periódico oficial.

Quinta.—La documentación correspondiente a cada uno de los solicitantes admitidos, junto con la relación definitiva de éstos, se remitirá a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, a fin de que formule al Consejo General del Poder Judicial, en el plazo máximo de un mes, propuesta motivada de selección de los aspirantes.

Sexta.—Recibida la propuesta a que se refiere la base anterior, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial resolverá el presente concurso apreciando en su conjunto los méritos acreditados por cada uno de los aspirantes, como resultado de lo cual se producirá el nombramiento de los candidatos seleccionados.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá declarar desierto el mismo cuando no se aprecie indoneidad suficiente en los aspirantes.

Séptima.—Quienes resulten nombrados continuarán en la situación de servicio activo en sus respectivos Cuerpos, con destino en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo, por un periodo de tres años, prorrogables por otros tres, tiempo durante el cual desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, con sometimiento al régimen jurídico de los Secretarios judiciales, en cuanto fuere aplicable, y con derecho a percibir las retribuciones correspondientes a un Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Octava.—Los aspirantes nombrados se presentarán a tomar posesión de su destino dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10464 CORRECCION de errores de la Orden de 16 de marzo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 16 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 2.3.1, donde dice: «... todos los requisitos enumerados en la base 2.2.», debe decir: «... todos los requisitos enumerados en la base 2.3.».

En la base 5.2, párrafo segundo, donde dice: «... los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal», debe decir: «... los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal».

En la base 6.4, donde dice: «... la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otro medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación», debe decir: «... la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación».

En la base 7.1, párrafo primero, donde dice: «... la sede del Tribunal señalada en la base 5.8», debe decir: «... la sede del Tribunal señalada en la base 5.9.»

En la base 8.2, donde dice: «... carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1.», debe decir: «... carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1., 2.2. y 2.3.»

En la base 8.5, párrafo primero, donde dice: «... se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas», debe decir: «... se procederá al nombramiento de las aspirantes aprobadas en el turno libre como funcionarios en prácticas».

En el Anexo I A), párrafo primero, donde dice: «... según el baremo que figura en el anexo I», debe decir: «... según el baremo que figura en el anexo I. A)».

MINISTERIO DE JUSTICIA

10465 *RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas para ingreso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (turno libre).*

De conformidad con lo establecido en las bases 8.5 y 8.6 de la Orden de 30 de agosto de 1991 por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por el sistema de turno libre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), se acuerda:

Primero.—Hacer pública la relación de plazas desiertas que se ofrecen a los aspirantes aprobados en el turno libre.

Segundo.—Las solicitudes de destino se dirigirán al Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, código postal 28015 Madrid, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, sin que puedan considerarse las instancias que tuvieran entrada en el Registro General del Ministerio transcurrido dicho plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos esta-

blecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Deberán solicitar destino todos los aspirantes que figuran como aprobados en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 24 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Cuarto.—Las solicitudes se formalizarán, según modelo que aparece publicado como anexo II de esta Resolución, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 plazas, en las que se indicará el centro de trabajo (órgano, localidad y puesto de trabajo).

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma se seguirá el orden de preferencias por provincias que los interesados señalen en el modelo.

Dentro de cada provincia los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Organos centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias provinciales.
4. Fiscalías.
5. Juzgados de Instrucción.
6. Juzgados de lo Penal.
7. Juzgados de Primera Instancia.
8. Juzgados de lo Social.
9. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
10. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
11. Juzgados de Menores.
12. Juzgados de Paz.

Quinto.—Ningún aspirante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.—Las instancias deberán presentarse con indicación de lugar, fecha y firma, según establece el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, el Ministerio de Justicia procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Octavo.—La adjudicación de los destinos se hará, con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas (listas definitivas).

Noveno.—El personal interino que ocupa las plazas que se ofertan en el anexo I de esta Resolución, deberán cesar con carácter obligatorio el mismo día en que tomen posesión los titulares.

A tal fin, los Secretarios Judiciales de los respectivos órganos cuidarán que previamente este personal interino haya disfrutado los días de vacaciones anuales reglamentarias que en proporción le corresponda al tiempo servido durante el año 1993.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.